

PLAN DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO

"Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central (04 carriles): Ate – Cieneguilla – Antioquia – Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa – Huarochiri - San Mateo – Yauli - Emp. PE-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín" - CUI 2623129

I. SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA Y SU FINALIDAD

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹. Tiene como finalidad alcanzar acuerdos, a través del diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos².

La consulta previa se debe realizar asegurando el cumplimiento de las siete etapas del proceso, los plazos y principios establecidos en la Ley N° 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y su respectivo reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

II. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

a) **La entidad promotora:** el MTC, asumiendo la ODGS la calidad de órgano competente la implementación de consulta previa en las medidas del sector³. Adicionalmente, se contará con la participación de Provias Nacional (PVN), en su calidad de titular del proyecto.

b) **Pueblo Indígena u Originario a ser consultado:** comunidad campesina Pomacocha, perteneciente al pueblo indígena u originario Quechua.

Mediante acuerdo de asamblea se acreditará a diez (10) representantes de la comunidad quienes participarán en todas las etapas del proceso de consulta previa. Esta designación será comunicada al MTC antes de la reunión de publicidad.

c) **Otros actores en el proceso de consulta:** facilitador/a, intérpretes, asesores y otros.

III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

• Etapa 1: Identificación de la medida a consultar:

Para el presente caso, se consulta el proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central (04 carriles): Ate – Cieneguilla – Antioquia – Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa – Huarochiri - San Mateo – Yauli - Emp.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ En el marco de lo dispuesto en la Resolución Secretarial N° 145-2023-MTC/04.

PE-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín" - CUI 2623129, cuyo acto administrativo de aprobación del Derecho de Vía es la Resolución Ministerial, que emitirá el MTC.

- **Etapas 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados**

Como resultado de las labores de identificación, se determinó que se debía implementar un proceso de consulta previa con la comunidad campesina de Pomacocha, perteneciente al pueblo originario Quechua.

- **Etapas 3: Publicidad**

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados de:

- ✓ Plan de Consulta del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central (04 carriles): Ate – Cieneguilla – Antioquia – Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa – Huarochirí - San Mateo – Yauli - Emp. PE-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín" - CUI 2623129
- ✓ Proyecto de Resolución Ministerial que establecen el derecho de vía en los tramos que conforman el eje del trazo optimizado del proyecto

La entrega de esta documentación, a los representantes de la comunidad campesina de Pomacocha se realizará el lunes 10 de marzo de 2025 en la CC Pomacocha y se contará con la participación de la junta directiva o los acreditados de la comunidad.

Asimismo, el plan de consulta y el proyecto de resolución ministerial, así como las actas correspondientes, serán publicados en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- **Etapas 4: Información**

En esta etapa, el MTC brindará información a los pueblos indígenas u originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina y los cambios y consecuencias producto del proyecto.

Se acordó realizar un taller informativo en la comunidad campesina de Pomacocha el sábado 29 de marzo de 2025, y se contará con la participación de representantes de la comunidad.

Asimismo, se acordó realizar las siguientes actividades:

- a) Entregar material informativo sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas
- b) Entrega de material informativo sobre las características del proyecto.
- c) Realizar un taller informativo en el que se presenten los siguientes temas:
 - Derecho y etapas de la consulta previa
 - Información sobre los aspectos técnicos del proyecto.
 - Información sobre posibles afectaciones directas al ejercicio de los derechos colectivos del pueblo consultado.

- **Etapa 5: Evaluación Interna**

En esta etapa, los representantes de la comunidad campesina de Pomacocha deberán realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa a ser consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos.

La evaluación interna deberá realizarse dentro del marco de la asamblea comunal de la comunidad, durante la evaluación interna, la entidad promotora no participa.

Terminada la evaluación interna, los representantes de la comunidad campesina deberán entregar a la ODGS del MTC una copia del Acta de Evaluación Interna donde consten las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre el proyecto.

Por acuerdo de las partes, la evaluación interna se llevará a cabo en el marco de una asamblea comunal hasta el domingo 13 de abril 2025.

Los representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios deberán entregar los resultados de la evaluación interna (Acta de Evaluación Interna) a la ODGS, hasta el viernes 18 abril del 2025, a los siguientes correos electrónico: rdelacruz@mtc.gob.pe; kramirez@mtc.gob.pe o a los celulares 951307430 / 984795747 respectivamente.

- **Etapa 6: Diálogo**

La etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan.

La etapa de Diálogo es un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los diez (10) representantes acreditados de la comunidad campesina de Pomacocha.

Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios son de obligatorio cumplimiento y constan en el Acta de Consulta. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las localidades parte de los pueblos indígenas u originarios.

La reunión de Diálogo Intercultural se llevará a cabo los días martes 06 mayo y miércoles 07 mayo del 2025, en la ciudad de Chosica.

- **Etapa 7: Decisión**

La decisión final sobre la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteadas por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

IV. PREGUNTAS, ACLARACIONES Y/O COMUNICACIONES

Las preguntas, aclaraciones y/o comunicaciones, sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la ODGS del MTC de acuerdo al siguiente detalle:

- **OFICINA DE DIÁLOGO Y GESTIÓN SOCIAL**
 - Dirección: Sede central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Jr. Zorritos 1203 – Lima)
 - Nombre: Lic. Ronald de la Cruz Farfán
 - Correo electrónico: rdelacruz@mtc.gob.pe
 - Teléfono: 951307430

V. CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

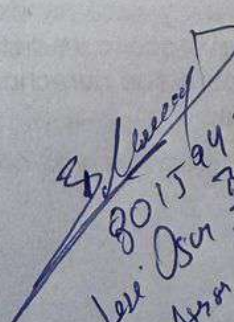
En el siguiente cuadro, se resume el cronograma de fechas y lugares por cada etapa del proceso.

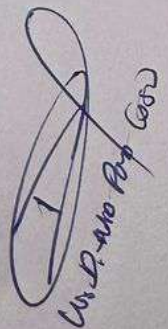
ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
Publicidad	Entrega de documentación	Lunes 10 marzo 2025	Pomacocha	Junta Directiva y acreditados
Informativa	Taller Informativo	Sábado 12 de abril 2025	Pomacocha	Junta Directiva y acreditados
Evaluación Interna	Asamblea	Domingo 13 de abril 2025	Pomacocha	Asamblea
	Envío de acta de evaluación interna	Desde el lunes 14 de abril hasta viernes 18 de abril 2025	Vía correo electrónico y/o WhatsApp y/o carta	
Diálogo Intercultural	Sesión de diálogo intercultural	Martes 06 y miércoles 07 de mayo 2025	Chosica	10 acreditados como máximo

VI. REGISTRO

Los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora.


Richard Marín Ramirez
FISCAL
COMUNIDAD CAMPESINA POMACOCHA


2015 24 29
Jose Ben
Asesor 10925-8CP
PVN.


Un. D. de la P. (Gob)

Acta Complementaria en el marco del proceso de consulta previa de la Nueva Carretera Central

El día lunes 10 marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la en la comunidad campesina de Pomacocha, se reunieron los representantes de la comunidad campesina Pomacocha, perteneciente al pueblo originario Quechua; y por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), representantes de la Oficina de Diálogo y Gestión Social (ODGS) y de la Dirección de Gestión de Proyectos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PVN).

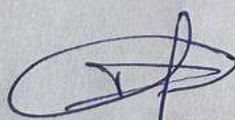
En el marco de la implementación del proceso de consulta previa, y como parte del cronograma consensuado con la comunidad campesina de Pomacocha, se acordó que, como parte de la etapa informativa, se realizaría un (01) taller informativo.

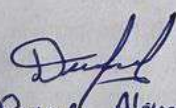
No obstante, en el marco de esta etapa, se acuerda que, de manera adicional al taller informativo, se establecerán los siguientes mecanismos para brindar información sobre el proyecto:

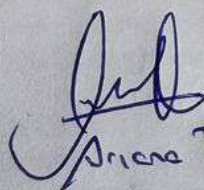
- Creación de grupo de WhatsApp, con los representantes acreditados la comunidad campesina de Pomacocha que participarán en el proceso de consulta con la finalidad de brindar material informativo sobre el proyecto, así como atender las dudas que puedan manifestar.
- Generar reuniones virtuales sobre temas específicos del proyecto, en los cuales las comunidades tengan dudas y/o inquietudes.

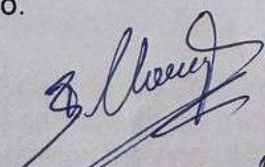
Para efectos de coordinaciones respecto a estas actividades, por parte de la ODGS, se designa al especialista Katty Ramírez Orduña al kramirez@mtc.gob.pe o al teléfono 984795747.

Siendo las 14 horas, se suscribe la presente acta en duplicado.


W. David Pomacocha


Perez Rojas Alejandrino


Prieta Flores
ODGS-MTC.


Jose Oscar Beltrán
30179179
PVN-ODP.

Acta de Etapa de Publicidad en el marco del proceso de consulta previa del proyecto Nueva Carretera Central

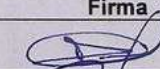
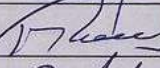
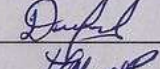
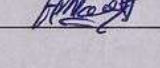
El día lunes 10 marzo de 2025, a las 12 horas, en la comunidad campesina de Pomacocha, se reunieron los representantes de la comunidad campesina Pomacocha, perteneciente al pueblo originario Quechua; y por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), representantes de la Oficina de Diálogo y Gestión Social (ODGS) y de la Dirección de Gestión de Proyectos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PVN).

Esta reunión, tuvo como objetivo realizar la etapa de publicidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11¹ de la Ley de Consulta Previa (Ley N° 29785) y el artículo 17² de su respectivo reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC. En ese sentido, se procedió a realizar la entrega del Plan de Consulta suscrito, la propuesta de la medida objeto de consulta y ayuda memoria del proyecto, a los representantes de la comunidad campesina Pomacocha.

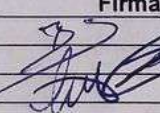
Asimismo, se acordó la publicación de dichos documentos en el portal web de la entidad.

Siendo las 14:00 horas, se dio por culminada la etapa de publicidad, suscribiéndose la presente acta en duplicado.

Representantes de la comunidad campesina

N°	Comunidad	Nombre	DNI	Firma
01	Pomacocha	W. David Poma Curo	45552235	
02	Pomacocha	Ricardo María Ruiz	41354292	
03	Pomacocha	Perez Rojas Alejandro	42914420	
04	Pomacocha	María Perales Honorata A.	21281373	
05				

Representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

N°	Entidad	Nombre	DNI	Firma
01	DGP - PVN	Ignacio César Marín Anco	30862106	
02	ODGS	Katty Eleuteria Ramírez Orduña	41315969	
03	ODGS	Ariana Alejandra Flores Risco	72573294	
04				

¹ Artículo 11. Publicidad de la medida legislativa o administrativa

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben ponerla en conocimiento de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios que serán consultadas, mediante métodos y procedimientos culturalmente adecuados, tomando en cuenta la geografía y el ambiente en que habitan.

² Artículo 17.- Etapa de publicidad de la medida

Las entidades promotoras de la medida administrativa o legislativa objeto de consulta deben entregarla a las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas que serán consultados, mediante métodos y procedimientos culturalmente adecuados, considerando el o los idiomas de los pueblos indígenas y sus representantes. Al mismo tiempo deben entregar el Plan de Consulta.

Una vez que se haya entregado a las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas tanto la propuesta de medida como el Plan de Consulta, culmina esta etapa e inicia la etapa de información. Tal hecho debe constar en el portal web de la entidad promotora.